



PROTOCOLOS, EXTRAÍDOS DEL REGLAMENTO INTERNO, CON SUS ARTÍCULOS

ART. 39° VIOLENCIA ESCOLAR A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

1. El personal o funcionario que esté en conocimiento de algún hecho de violencia escolar a través de medios tecnológicos dejará registro escrito de los hechos en la Hoja de Vida de los involucrados, en un plazo máximo de dos días. Junto con ello, derivará inmediatamente al encargado de convivencia escolar, quien será el responsable de la aplicación de este protocolo.
2. En caso que los hechos estén en conocimiento de algún estudiante o apoderado, éste deberá informar a algún adulto del establecimiento (docente o asistente de la educación), quien deberá ceñirse a lo señalado en el numeral 1 del presente protocolo.
3. El encargado de convivencia escolar realizará una investigación de los hechos ocurridos, en un plazo de tres días, mediante entrevistas a los involucrados o testigos, con el propósito de establecer las responsabilidades individuales.
4. El encargado de convivencia escolar informará de la situación a los apoderados de los estudiantes involucrados, mediante una entrevista presencial, la cual será convocada vía telefónica o mediante citación escrita.
5. El encargado de convivencia escolar aplicará las medidas formativas, disciplinarias o reparatorias que correspondan, según la investigación realizada.
6. En caso que alguno de los estudiantes involucrados en los hechos de violencia escolar requiera apoyo especializado, será derivado a la dupla psicosocial, para que dichos profesionales brinden el apoyo psicológico o social pertinente a las necesidades identificadas.
7. En caso que alguno de los estudiantes involucrados requiera de apoyo especializado, el cual no pueda ser otorgado por el establecimiento educacional, la dupla psicosocial gestionará su derivación a la red externa pertinente.
8. En caso que los hechos de violencia escolar a través de medios tecnológicos revistan características de delito (agresiones sexuales o amenazas de muerte), y el agresor sea mayor de 14 años, la Dirección del establecimiento denunciará los hechos ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, en un plazo no mayor a 24 horas tomado conocimiento del hecho.



PROTOCOLOS, EXTRAÍDOS DEL REGLAMENTO INTERNO, CON SUS ARTÍCULOS

9. El encargado de convivencia escolar informará a la Dirección del establecimiento respecto a las acciones gestionadas, en un plazo máximo de doce horas.
10. Al final la aplicación del presente protocolo, el encargado de convivencia escolar realizará un cierre del caso mediante un informe que concluya o no la existencia de los hechos de violencia, a partir del procedimiento de investigación realizado.